



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia "

MD N°	23 271/16
UAI N°	

INFORME DE AUDITORIA N° 087/16
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION DE GENERAL DE MATERIAL
LICITACION PÚBLICA N° 2/2015
"ADQUISICIÓN DE ACOPLADOS SEMIRREMOLQUE DE 3 EJES
CAPACIDAD 25 TONELADAS, CON MALACATE"

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Tarea realizada	8
Marco normativo	8
Marco de referencia	8
Hallazgos	12
Conclusión	23



INFORME DE AUDITORIA N° 087/16
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION DE GENERAL DE MATERIAL
LICITACION PÚBLICA N° 2/2015
“ADQUISICIÓN DE ACOPLADOS SEMIRREMOLQUE DE 3 EJES
CAPACIDAD 25 TONELADAS, CON MALACATE”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente durante la etapa de entrega de los bienes adquiridos por la Dirección General de Material del Estado Mayor General del Ejército (EMGE) mediante la Licitación Pública N° 2/2015. El mentado acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La licitación de marras tuvo por objeto la adquisición de nueve (9) acoplados semirremolques de tres (3) ejes, con una capacidad de veinticinco (25) toneladas y malacate incorporado.

Hallazgos

Hallazgo N 1:

La incorporación de los duplicados de facturas, las actas de recepción y los remitos no responde a la debida cronología de los hechos, en concordancia con lo señalado en el art. 7¹ del Anexo al Decreto N° 893/12.

Hallazgo N 2:

El expediente no resguarda antecedentes de la emisión del acto administrativo de designación de la Comisión Receptora de Efectos (CRE) de la Dirección de Arsenales que prevé el art. 109² del Anexo al Decreto N° 893/12, en cumplimiento

¹ En su parte pertinente, el artículo establece que “...se deberán agregar todos los documentos...relacionados con la cuestión tratada y ordenados cronológicamente”.

² El artículo de marras señala que “los integrantes de la Comisión de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria...” (LO SUBRAYADO ES PROPIO)



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

del art. 7³ de la misma norma. Consecuentemente, el hecho impide determinar si los agentes que suscriben las Actas de Recepción Definitiva incorporadas al expediente, cuentan con facultades habilitantes para ello.

Hallazgo N° 3:

No se visualizaron trámites que den cuenta de la solicitud de turno – vía fax – que debió realizar el adjudicatario a la CRE como paso previo a la entrega de efectos, de conformidad con lo requerido en el inc. a) del punto 1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN del Anexo I a la Especificación Técnica (ET) N° 65/TE/15 (fs. 104).

Hallazgo N° 4:

Los remitos incorporados al expediente presentan las siguientes novedades:

- los N° 01-3512 (fs. 695) y 01-3513 (fs. 696) presentan una fecha de emisión anterior (09/11/15) a los de sus antecesores N° 01-3501 a 3507 (24/11/15).
- excepto los remitos N° 01-3501 (fs. 708) y 01-3507 (fs. 709), los restantes presentan sus fechas de emisión enmendadas manualmente a una fecha cercana o coincidente con la de emisión del acta de recepción definitiva.
- ninguno describe datos referenciales del manual entregado.
- los N° 01-3512 (fs. 695) y 01-3513 (fs. 696) presentan una fecha de recepción provisoria (25/11/15) que resulta ser posterior a la de emisión de su respectiva acta de recepción definitiva (24/11/15 – fs. 694).
- con las salvedades expuestas para con los remitos de fs. 695 y 696, en el resto no pudo evaluarse la razonabilidad de la coincidencia entre las fechas de recepción provisoria y la de emisión de las actas de recepción definitiva, en virtud de que el expediente carece de antecedentes que reflejen las demoras suscitadas en la realización de los ensayos estáticos y dinámicos de cada semirremolque.
- no pudieron ser validados mediante la consulta efectuada en el módulo "constatación de comprobantes" del portal de la AFIP.

Hallazgo N° 5:

No se observaron constancias que den cuenta de la presentación de los DOS (2) juegos de manuales de uso/mantenimiento y de los correspondientes a los de despiece, cuya entrega prevé el punto 8 de la ET N° 65/TE/15.

³ "ARTÍCULO 7º.- EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. ..." (LO SUBRAYADO ES PROPIO)



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 6:

El expediente carece de antecedentes que den cuenta del resultado de la realización de los ensayos estáticos y dinámicos a los que debieron ser sometidos cada uno de los NUEVE (9) semirremolques entregados, trámite de cumplimiento necesario para que la Comisión de Recepción de Efectos pudiera confeccionar el Acta de Recepción Definitiva, de conformidad con el inc. g) del punto 1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN del Anexo I a la Especificación Técnica N° 65/TE/15 (fs. 104).

Hallazgo N° 7:

No pudo constatarse, mediante documentación adecuada, que el adjudicatario haya dictado en dependencias de la Dirección de Arsenales el curso de capacitación sobre mantenimiento de 1^{er} nivel de los semirremolques, de conformidad con lo previsto en el punto 9 de la ET N° 65/TE/15.

Hallazgo N° 8:

Se registraron mayores demoras en la emisión de los certificados de alta patrimoniales N° 193063, 193067, 193069, 193071 y 193074 que las ocurridas para con la emisión de sus similares N° 193075, 193079, 193081 y 193082 (NUEVE (9) a DIEZ (10) diez días hábiles para el primer caso contra DOS (2) a TRES (3) del segundo). Cabe aclarar que todos los certificados tienen la misma fecha de emisión – 10/12/2015 – y las demoras son con respecto a la fecha de emisión de las actas de recepción definitiva con las que se relacionan.

Hallazgo N° 9:

La solicitud de afectación de cuota de compromiso - ejercida mediante memo N° 825/P/DAF/15 del 14/9/2015 y obrante a fs. 740 - resultaría extemporánea, en virtud de que debió haber sido efectuada previo a la emisión de la orden de compra N° 29/2015 de fecha 08/9/2015, de conformidad con lo estatuido por el art. 95 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Hallazgo N° 10:

El expediente carece de antecedentes que den cuenta de la nota que debió emitir el Organismo con destino a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SGN), en la que debió informar – dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra - el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, si se efectuó algún procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y la resolución de la entidad contratante, en la que consten, de así corresponder, los motivos que la indujeron a apartarse de los montos informados, en cumplimiento de los preceptos normados en el punto I.e. del Anexo II a la Resolución N° 122/2010 SGN.

Hallazgo N° 11:

La solicitud de devolución de la garantía de oferta, cursada el 15/12/2015 por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a la División Contabilidad mediante



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

memo N° 268/UOC/15 obrante a fs. 742, excede el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde que fuera comunicado el acto administrativo de adjudicación el 01/9/2015, obrante a fs. 615, conforme regula el inc. a) del art. 104 del Anexo al Decreto N° 893/12. En ese sentido, tampoco se observaron las notificaciones que la UOC debió cursar a los oferentes y adjudicatarios para que procedieran a retirar las garantías correspondientes.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

En primer lugar cabe aclarar que según lo expresado por el auditado los primeros semirremolques presentaron fallas y elementos faltantes que la empresa habría solucionado dentro del predio de la Dirección de Arsenales. Consideramos a esta forma de proceder incorrecta, ya que la obligación de la empresa era otra, perjudicando el normal funcionamiento de la Unidad Receptora.

Entre los varios errores que se observan en la recepción cabe mencionar que el expediente carece de antecedentes que den cuenta del resultado de la realización de los ensayos estáticos y dinámicos a los que debieron ser sometidos cada uno de los NUEVE (9) semirremolques entregados, trámite de cumplimiento necesario para que la Comisión de Recepción de Efectos pudiera confeccionar el Acta de Recepción Definitiva. Si bien el auditado argumenta que se han hecho dichos ensayos, los resultados no constan en el expediente, y la UAI tampoco ha recibido copia de la documentación pertinente en la Opinión del Auditado. Por otra parte, se observaron remitos en donde las fechas han sido modificadas manualmente para que coincidan con las actas de recepción definitiva, consideramos esta práctica inadecuada y perjudicial del Principio de Transparencia.

También surge del análisis de la presente contratación graves incumplimientos de las Especificaciones Técnicas (ET). Cabe destacar el incumplimiento de las ET por parte de la empresa al no dictar el curso de capacitación sobre mantenimiento del 1er nivel de semirremolque. Considerando el costo que debió sobrellevar la empresa en caso de realizar el curso, el beneficio en cuanto a la formación de mecánicos y conductores que habría existido en caso de llevarlo a cabo, se considera inapropiado y poco transparente no haber exigido el cumplimiento del contrato de forma oportuna.

Dentro de los controles que establece la normativa vigente, se observa la Resolución 122/2010 de la SIGEN sobre "Precio testigo", en la cual establece entre otras cosas que el Organismo debe informar el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, si se efectuó algún procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y la resolución de la entidad contratante, en la que consten, de así corresponder, los motivos que la indujeron a apartarse de los montos



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

informados. Todo esto lleva a que la SIGEN realice un seguimiento al momento de indicar el precio (si puede establecerlo) y luego de finalizado el procedimiento de selección. El auditado expresó que "... se obvió informar lo actuado a dicha *Sindicatura*", lo cual denota problemas en el control interno que dan lugar a posibles irregularidades.

Otro de los hallazgos que se observaron se refiere a la devolución de garantías, excediéndose el plazo establecido por el decreto reglamentario. A su vez tampoco se observaron las notificaciones que la UOC debió cursar a los oferentes y adjudicatarios para que procedieran a retirar las garantías correspondientes.

Dada las falencias observadas en el procedimiento de ejecución contractual, se recomienda cuantificar el daño causado por la falta de ejecución de lo determinado en las especificaciones técnicas, a fin de determinar el incumplimiento contractual, las responsabilidades de los funcionarios que autorizaron, aprobaron o gestionaron la contratación, y las acciones de deslinde de responsabilidad si eventualmente correspondiesen. A su vez, esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.



D. Pablo L. Loetinger
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2016



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia “

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 087/16
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION DE GENERAL DE MATERIAL
LICITACION PÚBLICA N° 2/2015
“ADQUISICIÓN DE ACOPLADOS SEMIRREMOLQUE DE 3 EJES
CAPACIDAD 25 TONELADAS, CON MALACATE”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente durante la etapa de entrega de los bienes adquiridos por la Dirección General de Material del Estado Mayor General del Ejército (EMGE) mediante la Licitación Pública N° 2/2015. El mentado acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La licitación de marras tuvo por objeto la adquisición de nueve (9) acoplados semirremolques de tres (3) ejes, con una capacidad de veinticinco (25) toneladas y malacate incorporado.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre los meses de octubre y noviembre del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede de la Contaduría General del Ejército, cita en la calle Piedras N° 141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el área de recepción de efectos de la Dirección de Arsenales, ubicada en Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega de los semirremolques por parte del proveedor, los que ya han sido distribuidos desde la citada Dirección hacia las Unidades Requirientes, a efectos de su disposición para las necesidades de servicio.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al instructivo de trabajo N°. 4/2014 de SIGEN



Tarea Realizada

El análisis contempló - entre otros - los ítems que se detallan, dentro de los cuales algunas de las tareas de verificación efectuadas resultaron ser las siguientes:

1. **Cumplimiento de la normativa legal vigente:** desde la emisión de la orden de compra hasta la extinción del acto contractual (control de emisión de trámites y plazos para su cumplimiento).
2. **Emisión de la orden de compra:** verificación del previo registro del compromiso, constatación de emisión y firma de autoridad competente, su notificación y difusión.
3. **Presentación de resguardos contractuales:** verificación de la clase requerida y requisitos que deben cumplir, constatación del porcentaje equivalente, su remisión a custodia, devolución.
4. **Recepción provisoria y definitiva:** cotejo de bienes entregados contra lo solicitado en la orden de compra y especificación técnica, verificación de plazos de entrega, constatación de ejecución de funciones de la Comisión Receptora de Efectos, comprobación de emisión del Acta de Recepción Definitiva.
5. **Aplicación de multas,** en caso de corresponder (su constatación)
6. **Facturación:** comprobación de validez en portal AFIP, constatación de sus vigencias, verificación de su presentación en fecha y en la dependencia señalada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, etc.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se refleja en el presente informe se efectuó sobre la base de la documentación remitida por la Contaduría General del Ejército, que compone el ejemplar original de la Licitación Pública *sub examine*, que consta de SETECIENTAS CUARENTA Y TRES (743) fojas útiles compaginadas en CUATRO (4) cuerpos, a saber:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia “

Inicio de Actuaciones: solicitud de gasto N° 1/15, del 10 de febrero de 2015, obrante a fs. 35/36, con un monto estimado de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 11.303.595,00).

Autorización del procedimiento: Disposición del Sr. Jefe del EMGE sin número, emitida el 21 de abril de 2015, adjunta a fs. 79/80, mediante la cual autorizó a llevar adelante el procedimiento contractual, aprobó los PBCP y afectó preventivamente a la partida 4.3.2 el monto precedente señalado.

Control del Sistema de Precios Testigo: solicitud de informe de precio testigo a la SIGEN – fs. 109/110 - , ejercida el 24 de abril de 2015 y con recepción en idéntica fecha, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10.

Comunicación a asociaciones y proveedores: a fs. 118/119 y 134 a 139 se glosaron las comunicaciones a los proveedores y asociaciones que nuclean a proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, de conformidad con lo reglado en el 3^{er}o y 4^{to} párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR/ASOCIACIÓN	MEDIO DE COMUNICACIÓN	CONSTANCIA Y FECHA DE RECEPCIÓN
Cámara Argentina de Comercio	fax	sí (29/4/2015)
Unión Argentina de Proveedores del Estado	e-mail	no
Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización	e-mail	sí (30/4/2015)
COMETTO S.A.	e-mail	no
LANFOX S.A.	e-mail	no
FERNANDEZ HNOS. S.A.	e-mail	no
LEO-COR S.R.L.	e-mail	no
ACOPLADOS SALTO S.A.	e-mail	no
NUEVO MONTENEGRO S.R.L.	e-mail	sí (30/4/2015)



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Asociaciones y proveedores que tomaron conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por envío o retiro:

PROVEEDOR/ASOCIACIÓN	MODALIDAD	Foja
Dirección Nacional de la Promoción de la Comercialización	por envío	151
Unión Argentina de Proveedores del Estado	por envío	154
COMETTO S.A.	ambos	157 y 438
LANFOX S.A.	por envío	157
FERNANDEZ HNOS. S.A.	por envío	157
LEO-COR S.R.L.	por envío	157
ACOPLADOS SALTO S.A.	por envío	157
NUEVO MONTENEGRO S.R.L.	ambos	157 y 169
AGRO DOS MIL S.A.	por envío	178

Acto de apertura: tuvo lugar el día 5 de junio de 2015 a las 10:30 hs, constancia que obra a fs. 258.

Presentaron oferta las siguientes firmas:

OFERENTE	FOJA
INDUSTRIAS MARCELINI	261 a 322
SEMIRREMOLQUES VULCANO S.A.	323 a 386
COMETTO S.A.	461 a 493

Cuadro comparativo de ofertas: emitido el 10 de junio de 2015 y luce agregado a fs. 489.

Intervención de la Comisión Evaluadora: su análisis y recomendación obra en Dictamen N° 4/15 del 25 de junio de 2015, cuyo traslado se observa a fs. 537/545.

Adjudicación: acto emitido por el Jefe del EMGE el 25 de agosto de 2015, mediante el que adjudicó la licitación de marras a la firma COMETTO S.A. por un importe de



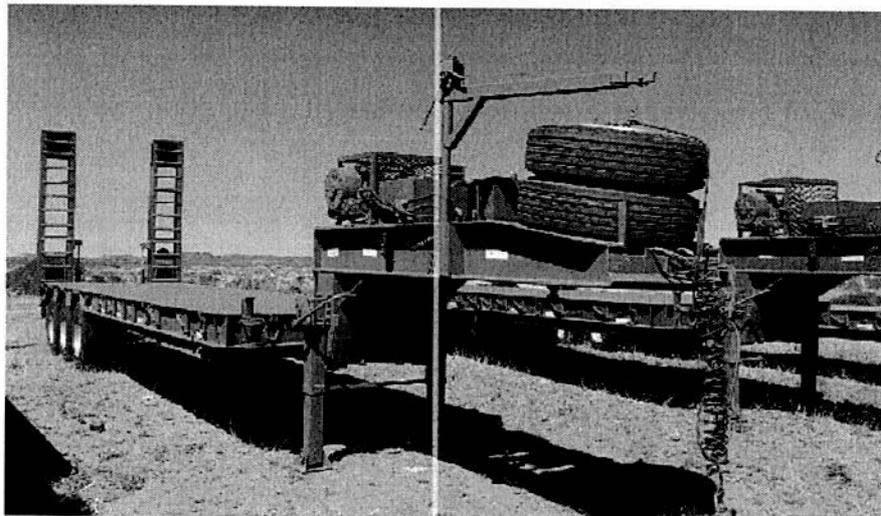
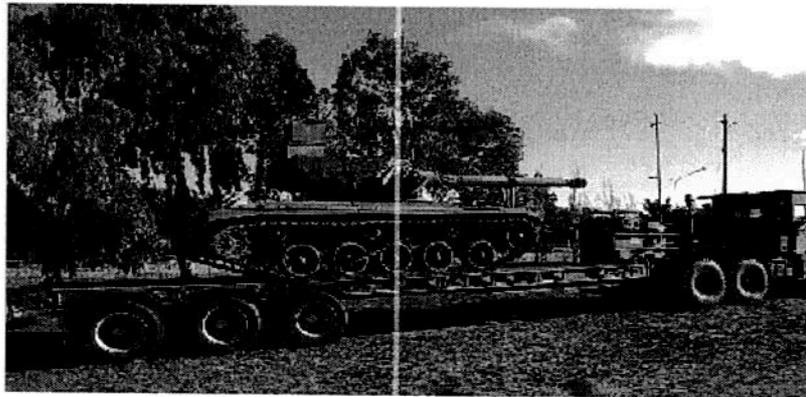
"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia "

Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 11.426.764,14).

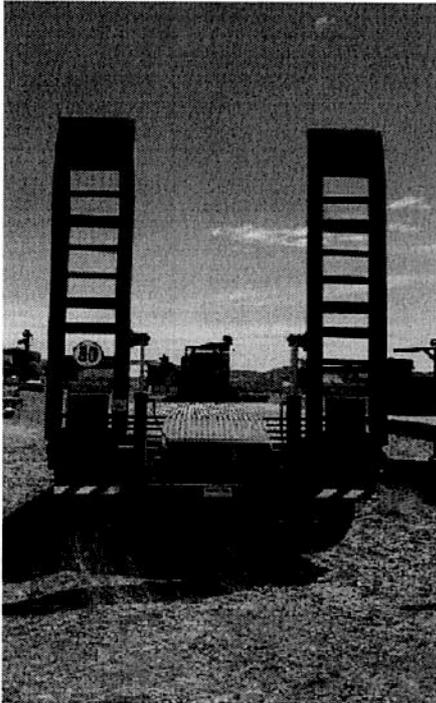
Orden de compra: de numeración 29 y emitida por la Dirección General de Material el 08/09/2015 por el importe precedentemente citado. La misma luce expuesta como fs. 69. Seguidamente, se encuentran incorporados todos los remitos, actas de recepción definitiva y facturas – entre otra documentación – relacionadas con el hecho.

A continuación se acompañan fotografías del material recepcionado por la fuerza:





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Se constató la existencia de los siguientes errores formales en el expediente:

- diligencia de trámites de diversa índole que carecen de la correspondiente recepción - fecha y/o firma - del agente del área destinataria del mismo (ejemplos: fs. 652, 669, 673, 676, 683, 740, 742, 743).
- falta de correlación entre la fecha de emisión y el número de folio asignado a diversos trámites (ejemplos: fs. 669, 670, 672, 683, 740).

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Con relación a la carencia de firma en la diligencia de trámites relacionados con la Licitación auditada, y tomando de ejemplo las fojas mencionadas en el Hallazgo, se trata de trámites internos del expediente dentro del ámbito del Departamento Administrativo Financiero, donde el agente que recibe el documento firma o rubrica con su Nro. de código (En el Reglamento interno de la Fuerza, RFP70-05- Documentación , se consigna que a toda persona que tramita documentación se le establecerá un código de guarismos, mediante el uso de números arábigos. Su asignación y control será registrado en forma correlativa en el "Libro de Códigos de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia “

Guarismos”, que elaborara cada División Central de los distintos elementos de la Fuerza).

Con relación a la fecha, si no se indica la fecha de recepción es porque se recibe el mismo día que fue generado el documento.

- Con relación al segundo punto de Hallazgo, y siempre tomando en cuenta los ejemplos de las fojas mencionadas en el mismo:
 - La foja 669 corresponde al MEMORANDUM Nro. 290/DF/15 de fecha 06 de Octubre de 2015 donde el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones – DGM, eleva al Jefe del Departamento Operaciones Logísticas copia de mails (fojas 670y 671) que contiene como archivo adjunto NOTA SOLICITUD (foja 672), cuyas fechas de origen fueron el 02 y el 01Oct 15, respectivamente, razón por la cual dichos documentos tienen fecha anterior al Memorándum que da traslado a los mismos para su resolución por parte del Departamento Operaciones Logísticas.
 - Con respecto a las fojas 683 y 740, se trata de la misma situación anterior donde mediante un Memorándum se elevan como Agregados a otras dependencias, documentos originales o copias para su archivo/resolución.

Descripción del curso de acción a seguir:

En lo sucesivo en cada trámite que se realice, quien recibe el documento indique la fecha y hora de recepción del mismo.

Fecha de regularización prevista: Inmediata.

Comentario de la UAI: Atento a la respuesta realizada por el auditado, se retira el hallazgo N°1 del presente informe.

Hallazgo N 2:

La incorporación de los duplicados de facturas, las actas de recepción y los remitos no responde a la debida cronología de los hechos, en concordancia con lo señalado en el art. 7⁴ del Anexo al Decreto N° 893/12.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Se ha cometido un error involuntario al incorporar al expediente los duplicados de las distintas facturas, debiendo haber sido agregadas al expediente después de las Actas de Recepción Definitiva.

⁴ En su parte pertinente, el artículo establece que “...se deberán agregar todos los documentos...relacionados con la cuestión tratada y ordenados cronológicamente”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir:

Se extremara los controles

Fecha de regularización prevista: Inmediata.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en cuanto a conformar el expediente considerando el orden cronológico de los documentos (artículo 7 del Anexo al Decreto 893/12).

Hallazgo N 3:

El expediente no resguarda antecedentes de la emisión del acto administrativo de designación de la Comisión Receptora de Efectos (CRE) de la Dirección de Arsenales que prevé el art. 109⁵ del Anexo al Decreto N° 893/12, en cumplimiento del art. 7⁶ de la misma norma. Consecuentemente, el hecho impide determinar si los agentes que suscriben las Actas de Recepción Definitiva incorporadas al expediente, cuentan con facultades habilitantes para ello.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Esta Dirección General en todos los actos que tramita dentro de sus facultades en el Acto Administrativo de Autorización del procedimiento, designa tanto a la Comisión Evaluadora como la Comisión Receptora de Efectos. La licitación auditada, dado el monto de la misma, fue elevada al Jefe del Estado Mayor General del Ejército para su autorización obrante a fojas 79 y 80, omitiéndose en dicho acto la designación de la Comisión Receptora de Efectos. A modo de ejemplo se adjunta como Anexo 1, fotocopia de un Acto Administrativo de autorización para iniciar una Licitación Pública, dentro de las facultades del Director de esta Dirección General, de DOS (2) fojas.

Descripción del curso de acción a seguir:

Se solicitara/requerirá a la Comisión Evaluadora de Contrataciones, Organismo de asesoramiento del Jefe de Estado Mayor del Ejército en materia de contrataciones, que en el Acto Administrativo de autorización del procedimiento designe a la Comisión Receptora de Efectos para el procedimiento que se trate.

Fecha de regularización prevista: Inmediata.

⁵ El artículo de marras señala que "los integrantes de la Comisión de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria..." (LO SUBRAYADO ES PROPIO)

⁶ "ARTÍCULO 7º.- EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. ..." (LO SUBRAYADO ES PROPIO)



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia”

Comentario de la UAI: Debe ser agregado al expediente el acto administrativo que designa a los integrantes de la CRE (Miembros titulares y suplentes) de la Dirección de Arsenales.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en cuanto a la designación de los integrantes de la CRE, siendo importante este punto para garantizar la transparencia del procedimiento (artículo 109 del Anexo al Decreto N° 893/12).

Hallazgo N° 4:

No se visualizaron trámites que den cuenta de la solicitud de turno – vía fax – que debió realizar el adjudicatario a la CRE como paso previo a la entrega de efectos, de conformidad con lo requerido en el inc. a) del punto 1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN del Anexo I a la Especificación Técnica (ET) N° 65/TE/15 (fs. 104).

Opinión del auditado: De acuerdo.

Relacionado con la asignación de turno para la entrega sin que exista como constancia un documento probatorio como un Fax, debo decir que este es un error en el que ha incurrido personal de la Comisión Receptora de Efectos.

Habiendo leído la Especificación Técnica, claramente se observa que figuraba esa condición para pedir turno a los fines de entregar los efectos. Al respecto sólo puedo argumentar que es tanto el volumen de trabajo administrativo y tan escaso el personal disponible en la CRE, que en varias oportunidades se otorga a las empresas turno de entrega, sólo con un llamado telefónico de su parte. Esta forma de trabajo es rutina en las licitaciones propias de la Dirección de Arsenales.

Descripción del curso de acción a seguir:

Para revertir esta anomalía detectada, se han adoptado medidas de mayor control administrativo por parte del personal jerárquico y se ha exhortado verbalmente al personal por no cumplir correctamente los lineamientos establecidos en la Especificación Técnica.

Fecha de regularización prevista: Ya se subsanó.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado informar por medio fehaciente los turnos relativos a la recepción del material, para lograr mayor transparencia en el procedimiento.

Hallazgo N° 5:

Los remitos incorporados al expediente presentan las siguientes novedades:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- los N° 01-3512 (fs. 695) y 01-3513 (fs. 696) presentan una fecha de emisión anterior (09/11/15) a los de sus antecesores N° 01-3501 a 3507 (24/11/15).
- excepto los remitos N° 01-3501 (fs. 708) y 01-3507 (fs. 709), los restantes presentan sus fechas de emisión enmendadas manualmente a una fecha cercana o coincidente con la de emisión del acta de recepción definitiva.
- ninguno describe datos referenciales del manual entregado.
- los N° 01-3512 (fs. 695) y 01-3513 (fs. 696) presentan una fecha de recepción provisoria (25/11/15) que resulta ser posterior a la de emisión de su respectiva acta de recepción definitiva (24/11/15 – fs. 694).
- con las salvedades expuestas para con los remitos de fs. 695 y 696, en el resto no pudo evaluarse la razonabilidad de la coincidencia entre las fechas de recepción provisoria y la de emisión de las actas de recepción definitiva, en virtud de que el expediente carece de antecedentes que reflejen las demoras suscitadas en la realización de los ensayos estáticos y dinámicos de cada semirremolque.
- no pudieron ser validados mediante la consulta efectuada en el módulo "constatación de comprobantes" del portal de la AFIP.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

La recepción de estos efectos no fue del todo normal, debido a que presentaron algunas anomalías que aunque de menor cuantía, no podían ser dejados de lado por nuestra parte.

Al arribar los primeros transportadores se les detectó la falta de un resorte que sostenía las rampas móviles y el acople para la conexión del sistema eléctrico y neumático no respondían a lo solicitado (Sistema OTAN). Esto generaba que las rampas no funcionasen en forma correcta porque caían de forma abrupta al ser desaseguradas y que los transportadores no pudieran conectarse al camión para recibir energía para las luces y aire para el sistema de frenos.

Ante esta novedad, la empresa evaluó sus opciones y solicitó la factibilidad de trabajar en el predio de la Dirección de Arsenales para efectuar las modificaciones necesarias al efecto final, para que sea aceptado y finalmente recibido por nosotros.

Estas tareas de trabajar sobre el material ya ingresado a la Dirección de Arsenales, se superpuso con el arribo de nuevos efectos finales. Esto generó ese desfasaje en las fechas que fue detectado como hallazgo, porque detectada la novedad por parte nuestra, la empresa corrigió el error y los últimos transportadores ya venían de fábrica con los dos resortes en cada rampa y con las modificaciones en los acoples; por lo cual estas recepciones de efectos, fueron anteriores a la recepción de los que se arreglaron en el predio de nuestro Cuartel.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia “

Lo mencionado en el párrafo precedente es lo que generó esas falencias detectadas en cuanto a las fechas diferidas relacionadas con las numeraciones de los remitos y a la modificación de forma manuscrita de las fechas de entrega.

Descripción del curso de acción a seguir:

Para revertir esta anomalía detectada, se evitará de acá en más brindar estas facilidades a las empresas proveedoras, porque a la distancia y sin haberse presenciado realmente lo sucedido, la Dirección de Arsenales queda como que realizó una recepción como mínimo desprolija, cuando lo único que se buscó, fue para evitar perder los efectos y el crédito disponible, brindarle una alternativa a una empresa que tenía su base operativa en la provincia de Santa Fe, para que solucione las deficiencias detectadas.

Fecha de regularización prevista: *Los errores detectados no pueden ser subsanados. Pero este proceder ya no se volverá a repetir.*

Comentario de la UAI: Se observaron remitos en donde las fechas han sido modificadas manualmente para que coincidan con las actas de recepción definitiva. Consideramos esta práctica inadecuada al no contribuir al Principio de Transparencia.

Por otra parte, los primeros semirremolques presentaron fallas y elementos faltantes que la empresa lo solucionó dentro del predio de la Dirección de Arsenales (según lo dicho por el auditado). Consideramos a esta forma de proceder incorrecta, ya que la obligación de la empresa según el Pliego de Bases y Condiciones era entregar el producto en condiciones, por lo que se perjudicó el normal funcionamiento de la Unidad Receptora.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar especial atención a la recepción de remitos, verificando que las fechas de emisión sean correctas en relación al Acta de Recepción Definitiva y la información sea suficiente

Hallazgo N° 6:

No se observaron constancias que den cuenta de la presentación de los DOS (2) juegos de manuales de uso/mantenimiento y de los correspondientes a los de despiece, cuya entrega prevé el punto 8 de la ET N° 65/TE/15.

Opinión del auditado: De acuerdo.

No se observaron constancias que den cuenta de la presentación de los DOS (2) juegos de manuales de uso/mantenimiento y de los correspondientes a los de despiece, cuya entrega prevé el punto 8 de la ET N° 65/TE/15.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir:

Tal cual como está expresado en el informe producido, no se han recibido en la Dirección de Arsenales de parte de la empresa, los dos manuales de mantenimiento, como tampoco los dos manuales de despiece que determina la Especificación Técnica; lo que representa claramente que se ha cometido un error de nuestra parte. Si fue recibido un manual de usuario por cada vehículo. Pero el mismo no fue incluido en los prontuarios de cada uno de estos efectos finales; por lo cual no puede responderse con exactitud que sucedió con estos documentos.

Al respecto y para revertir esta situación se está tomando contacto con la empresa proveedora a los efectos de solicitarles la remisión de estos documentos para salvar el error cometido y difundir dicha documentación a los usuarios.

Fecha de regularización prevista: 45 días.

Comentario de la UAI: Aun habiendo faltantes en los materiales recepcionados, los mismos se han recibidos sin novedad. No se ha hecho hincapié en el incumplimiento por parte de la empresa, y tampoco se ha exigido la solución a fin de cumplir con el contrato.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y a las E.T. que conforman cada una de las Contrataciones llevadas a cabo.

Hallazgo N° 7:

El expediente carece de antecedentes que den cuenta del resultado de la realización de los ensayos estáticos y dinámicos a los que debieron ser sometidos cada uno de los NUEVE (9) semirremolques entregados, trámite de cumplimiento necesario para que la Comisión de Recepción de Efectos pudiera confeccionar el Acta de Recepción Definitiva, de conformidad con el inc. g) del punto 1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN del Anexo I a la Especificación Técnica N° 65/TE/15 (fs. 104).

Opinión del auditado: De acuerdo.

Nuevamente debo manifestar que tal como lo expresa el hallazgo no consta en el Expediente la realización de ensayos estáticos y dinámicos sobre los acoplados semirremolques.

Ante esta novedad, se procedió a consultar al personal que estuvo afectado a estas actividades y a buscar documentación en el Departamento Técnico y se encontró el informe que se realizara sobre estos efectos cuando fueron recibidos.

Este informe por un error administrativo no fue incluido en el Expediente, pero sí se expresa que se realizó en detalle.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia “

Descripción del curso de acción a seguir:

Impartir las órdenes para que se gestione la incorporación de este informe al expediente.

Fecha de regularización prevista: 15 días.

Comentario de la UAI: Debe ser agregado al expediente lo antes posible la documentación faltante señalada en el presente hallazgo, ya que perjudica a la completitud del expediente. Una vez incorporado al expediente, se solicita que sea remitida copia certificada de cada uno de los semirremolques a la UAI.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y a las E.T. que conforman cada una de las Contrataciones llevadas a cabo.

Hallazgo N° 8:

No pudo constatar, mediante documentación adecuada, que el adjudicatario haya dictado en dependencias de la Dirección de Arsenales el curso de capacitación sobre mantenimiento de 1^{er} nivel de los semirremolques, de conformidad con lo previsto en el punto 9 de la ET N° 65/TE/15.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Tal cual como está expresado en el hallazgo, no se ha dictado de parte de la empresa el curso de capacitación sobre mantenimiento de 1er nivel de los semirremolques tal como lo expresa la Especificación Técnica.

Fueron muy endebles las explicaciones dadas al suscripto, sobre el porqué de este inconveniente, pero entre ellas la de mayor sustento, fue que las tareas de mantenimiento de 1er nivel, para este efecto final, son relativamente simples y de menor complejidad que para un vehículo automotor y además; fue tan importante el trabajo de recepción y de asesoramiento a la empresa para llevar adelante las modificaciones requeridas, que nuestros mecánicos estaban perfectamente en claro sobre que tareas eran necesarias para efectuar el mantenimiento básico del acoplado. Por esto se consideró que no era necesario llevar adelante este curso.

Además los efectos finales luego de algunos meses fueron entregados a otros Elementos de la Fuerza, por lo cual el curso se hubiese llevado adelante con personal que no operaría finalmente este material.

Descripción del curso de acción a seguir:

Esta falencia ya no puede ser subsanada, debido a que todo el material fue entregado en los inicios del año 2016, por lo cual hace tiempo que están provistos y todo el mantenimiento de 1er nivel es ejecutado en forma normal y rutinaria.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Fecha de regularización prevista: -----

Comentario de la UAI: Se considera apropiado realizar el curso de capacitación sobre mantenimiento del 1er nivel de semirremolque, de acuerdo a lo estipulado en las ET. Considerando el costo que debió sobrellevar la empresa en caso de realizar el curso, el beneficio en cuanto a la formación de mecánicos y conductores que habría existido en caso de llevarlo a cabo, se considera inapropiado y poco transparente no haber exigido el cumplimiento del contrato de forma oportuna.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y a las E.T. que conforman cada una de las Contrataciones llevadas a cabo.

Hallazgo N° 9:

Se registraron mayores demoras en la emisión de los certificados de alta patrimoniales N° 193063, 193067, 193069, 193071 y 193074 que las ocurridas para con la emisión de sus similares N° 193075, 193079, 193081 y 193082 (NUEVE (9) a DIEZ (10) diez días hábiles para el primer caso contra DOS (2) a TRES (3) del segundo). Cabe aclarar que todos los certificados tienen la misma fecha de emisión – 10/12/2015 – y las demoras son con respecto a la fecha de emisión de las actas de recepción definitiva con las que se relacionan.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Los Certificados de Alta Patrimonial se registran en la Página de la Contaduría General del Ejército - Módulo Bienes Patrimoniales en forma conjunta, una vez que se haya producido la recepción definitiva de la totalidad de los efectos incluidos en la licitación, razón por la cual fueron registrados en una misma oportunidad, es decir el 10 de Diciembre del 2015.

Descripción del curso de acción a seguir: -----

Fecha de regularización prevista: -----

Hallazgo N° 10:

La solicitud de afectación de cuota de compromiso - ejercida mediante memo N° 825/P/DAF/15 del 14/9/2015 y obrante a fs. 740 - resultaría extemporánea, en virtud de que debió haber sido efectuada previo a la emisión de la orden de compra N° 29/2015 de fecha 08/9/2015, de conformidad con lo estatuido por el art. 95 del Anexo al Decreto N° 893/12.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: En Desacuerdo.

Una vez perfeccionado el contrato mediante la conformidad de la Orden de Compra, en este caso la Orden de Compra 29/2015 de fecha 08/09/2015, la División Presupuesto del Dpto. Adm. Fin. de la Dirección General de Material, informa a la División Contabilidad de dicha del Dpto. Adm. Fin. de esta Dirección, que efectúe el respectivo compromiso, en virtud que es un requisito principal primero identificar al Beneficiario de la Orden de Compra, una vez notificada y aceptada por el adjudicatario.

Descripción del curso de acción a seguir: -----

Fecha de regularización prevista: -----

Comentario de la UAI: Cabe aclarar que según lo establecido por la normativa vigente al momento de la contratación, el registro del compromiso debe realizarse en forma previa a la emisión y notificación de la correspondiente Orden de Compra, o la firma del respectivo contrato.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente (artículo 95 del Decreto 893/12).

Hallazgo N° 11:

El expediente carece de antecedentes que den cuenta de la nota que debió emitir el Organismo con destino a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SGN), en la que debió informar – dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra - el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, si se efectuó algún procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y la resolución de la entidad contratante, en la que consten, de así corresponder, los motivos que la indujeron a apartarse de los montos informados, en cumplimiento de los preceptos normados en el punto I.e. del Anexo II a la Resolución N° 122/2010 SGN.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Efectuado un control de la documentación enviada a la SIGEN se detectó que por error involuntario se obvió informar lo actuado a dicha Sindicatura.

Descripción del curso de acción a seguir:

Se fortalecerá de aquí en más el control y se instruirá a la Unidad Operativa de Contrataciones para que refuerce el control interno y de esta manera no omitir cumplimentar Resoluciones inherentes al proceso contractual.

Fecha de regularización prevista: Inmediata.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia “

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en cuanto al Precio Testigo (Resolución 122/2010 - SIGEN)

Hallazgo N° 12:

La solicitud de devolución de la garantía de oferta, cursada el 15/12/2015 por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a la División Contabilidad mediante memo N° 268/UOC/15 obrante a fs. 742, excede el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde que fuera comunicado el acto administrativo de adjudicación el 01/9/2015, obrante a fs. 615, conforme regula el inc. a) del art. 104 del Anexo al Decreto N° 893/12. En ese sentido, tampoco se observaron las notificaciones que la UOC debió cursar a los oferentes y adjudicatarios para que procedieran a retirar las garantías correspondientes.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, al hacer el control de la documentación relacionada con el control de devolución de las garantías de mantenimiento de oferta y de perfeccionamiento de contrato, detectó tal lo manifestado por esa Unidad de Auditoría, que las mismas no habían sido devueltas a los oferentes/adjudicatarios en el plazo determinado en la normativa vigente por lo cual, se determinó subsanar el error administrativo en el momento detectado.

Asimismo se estima que esta circunstancia no significo una situación gravosa para el estado.

Descripción del curso de acción a seguir: -----

Fecha de regularización prevista: -----

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente (artículo 104 del Decreto 893/12).

Hallazgo N° 13:

No se observaron, en posesión del Batallón 601, las copias de resguardo de los “prontuarios” (detalle de accesorios) que han acompañado las notas de provisión mediante las que se han despachado OCHO (8) semirremolques con números de identificación 639130, 639131, 639132, 639133, 639135, 639136, 639137 y 639138. Al respecto, corresponde resaltar que el correspondiente al número 639134 carece de fecha de emisión y de datos del personal que intervino en su confección.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: En Desacuerdo.

Con respecto a la observación efectuada sobre que el Batallón de Arsenales 601 no posee el respaldo de los prontuarios, debo manifestar que:

El reglamento Régimen Funcional de Arsenales (RFD 21 – 01) Tomo III – Sistema de Registro de Efectos en Capítulo IV (Sistema de registro de antecedentes de los efectos finales); Sección II (Libro de Registro de Efectos Varios); Art 4062 (Prontuario de Efecto Final de Arsenales SRE 2408 – 5); en el Apartado b) expresa que la Unidad Logística (En este caso el B Ars. 601) proveedora inicial del efecto, es responsable de confeccionar el prontuario; y en el Apartado c) expresa que se confeccionarán DOS (2) prontuarios: el original se guardará en la Oficina Control y Cargo de la Unidad, y el duplicado es parte constitutiva del Libro de Registro de Efectos (por lo cual debe estar siempre con el efecto).

Para aclarar estos términos quizás demasiados técnicos, solo deben existir DOS (2) prontuarios y ambos estarán en la Unidad donde está prestando servicio el efecto final de arsenales, por lo cual acá no se ha vulnerado o incumplido ninguna norma.

Descripción del curso de acción a seguir:

Con respecto a la observación que la nota de provisión Nro. 639134, sobre la falta la de fecha de confección y de los datos del personal que intervino, se trata de un error involuntario de parte del personal que confeccionó este documento. Se solucionará a la brevedad esta novedad.

Fecha de regularización prevista: 15 días.

Comentario de la UAI: Atento a la respuesta realizada por el auditado, y habiendo el mismo otorgado copia certificada de todas las órdenes de provisión de la presente contratación, se deja constancia que el semirremolque 639134 cuenta con sus respectivos documentos de apoyo (con firma y personal interviniente). A su vez en cuanto a la copia de resguardo de los "prontuarios" se considera correcto el procedimiento señalado y realizado por el auditado.

Por tal motivo se retira el hallazgo.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

En primer lugar cabe aclarar que según lo expresado por el auditado los primeros semirremolques presentaron fallas y elementos faltantes que la empresa habría solucionado dentro del predio de la Dirección de Arsenales. Consideramos a esta forma de proceder incorrecta, ya que la obligación de la empresa era otra, perjudicando el normal funcionamiento de la Unidad Receptora.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia “

Entre los varios errores que se observan en la recepción cabe mencionar que el expediente carece de antecedentes que den cuenta del resultado de la realización de los ensayos estáticos y dinámicos a los que debieron ser sometidos cada uno de los NUEVE (9) semirremolques entregados, trámite de cumplimiento necesario para que la Comisión de Recepción de Efectos pudiera confeccionar el Acta de Recepción Definitiva. Si bien el auditado argumenta que se han hecho dichos ensayos, los resultados no constan en el expediente, y la UAI tampoco ha recibido copia de la documentación pertinente en la Opinión del Auditado. Por otra parte, se observaron remitos en donde las fechas han sido modificadas manualmente para que coincidan con las actas de recepción definitiva, consideramos esta práctica inadecuada y perjudicial del Principio de Transparencia.

También surge del análisis de la presente contratación graves incumplimientos de las Especificaciones Técnicas (ET). Cabe destacar el incumplimiento de las ET por parte de la empresa al no dictar el curso de capacitación sobre mantenimiento del 1er nivel de semirremolque. Considerando el costo que debió sobrellevar la empresa en caso de realizar el curso, el beneficio en cuanto a la formación de mecánicos y conductores que habría existido en caso de llevarlo a cabo, se considera inapropiado y poco transparente no haber exigido el cumplimiento del contrato de forma oportuna.

Dentro de los controles que establece la normativa vigente, se observa la Resolución 122/2010 de la SIGEN sobre “Precio testigo”, en la cual establece entre otras cosas que el Organismo debe informar el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, si se efectuó algún procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y la resolución de la entidad contratante, en la que consten, de así corresponder, los motivos que la indujeron a apartarse de los montos informados. Todo esto lleva a que la SIGEN realice un seguimiento al momento de indicar el precio (si puede establecerlo) y luego de finalizado el procedimiento de selección. El auditado expresó que “... se obvió informar lo actuado a dicha *Sindicatura*”, lo cual denota problemas en el control interno que dan lugar a posibles irregularidades.

Otro de los hallazgos que se observaron se refiere a la devolución de garantías, excediéndose el plazo establecido por el decreto reglamentario. A su vez tampoco se observaron las notificaciones que la UOC debió cursar a los oferentes y adjudicatarios para que procedieran a retirar las garantías correspondientes.

Dada las falencias observadas en el procedimiento de ejecución contractual, se recomienda cuantificar el daño causado por la falta de ejecución de lo determinado en las especificaciones técnicas, a fin de determinar el incumplimiento contractual, las responsabilidades de los funcionarios que autorizaron, aprobaron o gestionaron la contratación, y las acciones de deslinde de responsabilidad si eventualmente correspondiesen. A su vez, esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia "

*Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna*

sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

Dr. Pablo L. Lesinger
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, diciembre de 2016